

Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0016-RE

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 15

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

Que, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la

Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0016-RE

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como: *“Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC.”;*

Que, el artículo 22, letra b), numeral 1 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, expedido mediante Resolución EPMSA-SD-003-07-2017, de 8 de agosto de 2017, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: *“[...] 1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requirentes.”;*

Que, el artículo 24, letra d), ibidem, señala como productos y servicios de la Dirección Administrativa lo siguiente: *“Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC). [...]”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: *“El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”;*

Que, mediante Informe de Necesidad de 23 de agosto de 2022, Adquirir vehículo para la EPMSA, la Dirección Administrativa concluye lo siguiente:

“[...] al contar con el monto correspondiente a la reposición de la suma asegurada por parte de Seguros Alianza S.A., al haber sido declarado el siniestro del bien como pérdida total, es necesario realizar la adquisición de un vehículo tipo SUV 4X2 para cumplir las atribuciones y responsabilidades competentes a la Dirección Administrativa encomendadas por la Máxima Autoridad de la EPMSA.”;

Que, mediante memorando EPMSA-DA-2022-1135-ME de 25 de agosto de 2022, la Directora Administrativa manifiesta y solicita lo siguiente:

Justificación

Por cuanto la necesidad institucional de 'Adquirir un vehículo para la EPMSA' persiste y toda vez que a la fecha el bien denominado SUV 4x2 se encuentra en el Catálogo Electrónico, resulta necesario realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones a fin de modificar el tipo de procedimiento de contratación a efectuarse, así como el código CPC y costo unitario del bien de conformidad con las fichas técnicas emitidas

Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0016-RE

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Solicitud

Por lo expuesto solicito gentilmente a usted señor Gerente Jurídico, disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022 conforme el archivo adjunto. [...]”; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

Resuelve:

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 15 del año 2022, de conformidad con el anexo denominado “reforma_pac_2022_nro._15-signed-1.pdf”, contenido en el memorando EPMSA-DA-2022-1135-ME de 25 de agosto de 2022, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la letra i, artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Referencias:

- EPMSA-DA-2022-1135-ME

Anexos:

- EPMSA-DA-2022-1127-ME.pdf
- FICHA TECNICA.pdf
- Informe de necesidad-signed-signed-signed.pdf
- reforma_pac_2022 Nro. 15-signed.pdf
- reforma_pac_2022 Nro. 15.xlsx

Copia:

Señor Doctor
Raúl Alejandro Medina Jiménez
Gerente Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA

Señor Abogado
Marco Vinicio López Romero
Asistente Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA

Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0016-RE

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022
SEGUNDO CUATRIMESTRE

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 Nro. 15

MODIFICAR

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	840105	4911300315	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUIRIR UN VEHICULO PARA LA EPMSA	1	Unidad	22.766,96	22.766,96	C2